

Código: F516	CLAUSULADO CONTRACTUAL		
Versión: 4			
Fecha: 29-12-2025	MACROPROCESO: GESTIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	
Página 1 de 13			

ENLACE DEL PROCESO	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.48523038&isFromPublicArea=True&isModal=False
NÚMERO DEL CONTRATO	CTO- 2026-1123

OBJETO	“PRESTAR LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA SUMINISTRAR LA INFORMACIÓN DEL VALOR DEL SALARIO DE NUESTROS USUARIOS DEL ICETEX.”,		
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	Número	Fecha	Valor
	2026-841	10 de Abril 2026	\$381.107.998
VALOR CONTRATO	DEL	El valor del contrato es de hasta TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CIENTO SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$381.107.998) Incluido IVA, incluyendo los demás impuestos, gastos, tasas, contribuciones y todos los costos directos e indirectos en los que incurra el contratista para la ejecución del contrato.	
FORMA DE PAGO	Las actividades derivadas del contrato se pagarán de la siguiente manera:		
	Contra facturación de mensualidades vencidas, correspondientes al número de registros validados efectivamente, de acuerdo con las tarifas ofertadas por el contratista. Para cada uno de los pagos se deberá presentar los siguientes documentos: (i) Factura comercial correspondiente, debidamente discriminado los servicios y valores objeto del presente contrato. (ii) Certificación del recibo a satisfacción suscrita por el Supervisor del Contrato. (iii) Certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, en la que se evidencie estar al día en los aportes de Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y Parafiscales. (v) Demás documentos que, en conjunto con el Supervisor, se determinen teniendo en cuenta las directrices fijadas por ICETEX. NOTA 1: Para efectos de la expedición de la certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato, EL CONTRATISTA deberá cumplir con lo previsto en las especificaciones técnicas, de lo contrario el supervisor se abstendrá de emitir tal certificación.		

Código: F516	CLAUSULADO CONTRACTUAL		
Versión: 4			
Fecha: 29-12-2025	MACROPROCESO: GESTIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	
Página 2 de 13			

	NOTA 2: El pago se efectuará mediante transferencia electrónica a la cuenta que EL CONTRATISTA determine para tal fin. NOTA 3: El contratista se hace responsable de facturar los servicios prestados de acuerdo con el régimen tributario aplicable NOTA 4: En cumplimiento de las obligaciones fiscales que ordena la ley, ICETEX efectuará las retenciones que surjan del contrato, las cuales estarán a cargo del CONTRATISTA. NOTA 5: Acuerdo de Nivel de Servicio (ANS), la Entidad aplicará descuentos sobre la facturación mensual cuando incurra en las siguientes causales contempladas en el siguiente ANS: • Demora en la entrega de la información requerida: Se realizará un descuento del 1%, sobre el valor de la factura mensual de los servicios de validación de ingresos, cuando el Contratista no realice en el periodo correspondiente, las validaciones requeridas, independiente del resultado de las mismas, tiempo indicado en las especificaciones técnicas. Niveles de Servicio: En caso de retardo por más de 8 días hábiles adicionales a los establecidos en los plazos fijados en las obligaciones específicas para la entrega de la información por parte del Proveedor, esta situación dará lugar a la disminución de un 1% del valor de la facturación para el mes en el que haya identificado el retardo. Las partes acuerdan que previo a aplicar los descuentos por los Acuerdos por Niveles del Servicio, se adelantará el siguiente procedimiento contemplado en el Manual de Contratación del ICETEX, adoptado mediante el Acuerdo No. 013 del 03 de mayo de 2023, actualmente vigente.: Se proyectará, en documento escrito, la cuantía que se planea pagar, discriminando los fundamentos que lo motivan. De este escrito se le correrá traslado al contratista para que, dentro del término de tres (3) días hábiles, exprese sus opiniones y comentarios. Analizado lo señalado por el contratista, se proyectará el documento definitivo que contendrá la suma que se le reconocerá al contratista como
--	---

Código: F516	CLAUSULADO CONTRACTUAL		
Versión: 4			
Fecha: 29-12-2025	MACROPROCESO: GESTIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	
Página 3 de 13			

	remuneración, incluyendo el decremento que llegare a ocasionarse tras la valoración de lo señalado en los numerales precedentes. El contratista solo podrá presentar factura o cuenta de cobro, o sus equivalentes, por el valor reconocido en el documento definitivo de valoración de la remuneración derivada de la aplicación de los acuerdos de niveles de servicio ANS.
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS	Además de las contenidas en la Ley y las que se desprendan de la naturaleza del contrato, el CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes obligaciones: 1. Realizar la validación de ingresos de los usuarios del ICETEX, de acuerdo con los registros e información suministrada por la Entidad. 2. Remitir a Icetex los resultados de acuerdo con los registros reportados y los soportes de los mismos, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la entrega de la información por parte de Icetex. 3. Remitir información confiable y veraz que garantice la efectividad del dato validador de ingresos de los usuarios del Icetex. 4. Remitir un informe previo al pago de cada cuenta de cobro del resultado de la gestión realizada de acuerdo con la solicitud realizada por el supervisor del contrato. 5. Ejecutar el objeto contratado en el tiempo y conforme a los entregables establecidos, 6. Asistir a las reuniones de seguimiento del contrato convocadas por el Supervisor y hacer una presentación informando los avances y la información requerida con anticipación por la entidad para estas reuniones. 7. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del Contrato.
ENTREGABLES	Realizar Informes mensuales y soportes sobre la ejecución de las obligaciones específicas, que contenga una base con el resultado de las validaciones efectuadas. Presentar informes mensuales que permitan al supervisor verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Informe final a la terminación del contrato que consolide las actividades adelantadas en cumplimiento del contrato.
INDICADORES DE GESTIÓN	N/A

Código: F516	CLAUSULADO CONTRACTUAL		
Versión: 4			
Fecha: 29-12-2025	MACROPROCESO: GESTIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	
Página 4 de 13			

LUGAR EJECUCIÓN	DE	El lugar de ejecución del Contrato será en la Ciudad de Bogotá D.C., o en el lugar donde se requiera la prestación del servicio, previa coordinación con el supervisor designado.																							
PLAZO EJECUCIÓN	DE	El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026, contado a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.																							
GARANTÍA	<table><tr><td>Tipo de garantía:</td><td colspan="4">Única</td></tr><tr><td>Comentario:</td><td colspan="4">En atención a las obligaciones y cuantía del contrato, el contratista deberá constituir dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del contrato, una garantía con CONDICIONES GENERALES DE POLIZA DE CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PUBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACION y en favor del INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR “MARIANO OSPINA PEREZ”- ICETEX NIT, 899.999.035.7 con una compañía de seguros establecida en el país y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia. Dicha garantía deberá amparar los siguientes riesgos:</td></tr></table>					Tipo de garantía:	Única				Comentario:	En atención a las obligaciones y cuantía del contrato, el contratista deberá constituir dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del contrato, una garantía con CONDICIONES GENERALES DE POLIZA DE CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PUBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACION y en favor del INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR “MARIANO OSPINA PEREZ”- ICETEX NIT, 899.999.035.7 con una compañía de seguros establecida en el país y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia. Dicha garantía deberá amparar los siguientes riesgos:													
	Tipo de garantía:	Única																							
	Comentario:	En atención a las obligaciones y cuantía del contrato, el contratista deberá constituir dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del contrato, una garantía con CONDICIONES GENERALES DE POLIZA DE CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PUBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACION y en favor del INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR “MARIANO OSPINA PEREZ”- ICETEX NIT, 899.999.035.7 con una compañía de seguros establecida en el país y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia. Dicha garantía deberá amparar los siguientes riesgos:																							
	<table><tr><td>Tipo de amparo</td><td>Duración Contrato</td><td>Duración adicional al contrato</td><td colspan="2">Porcentaje</td></tr><tr><td>Cumplimiento</td><td>SI</td><td>Desde la suscripción del contrato y por seis (6) meses más</td><td colspan="2">10%</td></tr><tr><td>Calidad del Servicio</td><td>SI</td><td>Desde la suscripción del contrato y por seis (6) meses más</td><td colspan="2">10%</td></tr><tr><td>Pagos de salarios y prestaciones sociales</td><td>SI</td><td>Desde la suscripción del contrato, extendiéndose durante su término de duración y tres (03) años más.</td><td colspan="2">5%</td></tr></table>					Tipo de amparo	Duración Contrato	Duración adicional al contrato	Porcentaje		Cumplimiento	SI	Desde la suscripción del contrato y por seis (6) meses más	10%		Calidad del Servicio	SI	Desde la suscripción del contrato y por seis (6) meses más	10%		Pagos de salarios y prestaciones sociales	SI	Desde la suscripción del contrato, extendiéndose durante su término de duración y tres (03) años más.	5%	
	Tipo de amparo	Duración Contrato	Duración adicional al contrato	Porcentaje																					
Cumplimiento	SI	Desde la suscripción del contrato y por seis (6) meses más	10%																						
Calidad del Servicio	SI	Desde la suscripción del contrato y por seis (6) meses más	10%																						
Pagos de salarios y prestaciones sociales	SI	Desde la suscripción del contrato, extendiéndose durante su término de duración y tres (03) años más.	5%																						
Dentro de los términos estipulados en este Contrato la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de ICETEX. EL CONTRATISTA debe mantener vigente la garantía única y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo. Igualmente, EL CONTRATISTA deberá notificar a la compañía aseguradora de cualquier modificación del contrato, así esta no conlleve cambio del plazo o el valor del mismo y deberá allegar el certificado de notificación																									

Código: F516	CLAUSULADO CONTRACTUAL		
Versión: 4			
Fecha: 29-12-2025	MACROPROCESO: GESTIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	
Página 5 de 13			

	de la modificación a la entidad como constancia de realización de la misma. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de ICETEX no podrá expirar por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente.
SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR	La vigilancia y control de la ejecución del presente contrato será ejercida por la DIRECTORA DE COBRANZAS y/o quien haga sus veces o quien designe el Ordenador del Gasto. Serán funciones de la supervisión del contrato las señaladas en el Anexo N° 4 del Manual de Contratación del ICETEX vigente.
REQUIERE LIQUIDACIÓN:	Si ☒ No ☐
CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Las especificaciones técnicas propias del Contrato se encuentran detalladas en el Anexo N°1 Especificaciones Técnicas y sus adendas, los cuales hacen parte integral del contrato.

CONSIDERACIONES:

Que el ICETEX, como Entidad Estatal de naturaleza especial, requiere contratar el siguiente objeto: "PRESTAR LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA SUMINISTRAR LA INFORMACIÓN DEL VALOR DEL SALARIO DE NUESTROS USUARIOS DEL ICETEX".

Que el área solicitante elaboró y desarrolló en el estudio previo, entre otros, los componentes necesarios para adelantar la presente contratación a saber: (i) la Descripción de la necesidad a satisfacer, en conjunto con la descripción del servicio a adquirir, (ii) el objeto del contrato, (iii) el presupuesto aproximado del contrato, y (iv) el análisis del sector.

Que surtidas todas las etapas del certamen de contratación cuyo objeto es "PRESTAR LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA SUMINISTRAR LA INFORMACIÓN DEL VALOR DEL SALARIO DE NUESTROS USUARIOS DEL ICETEX", de acuerdo con el cronograma y condiciones previstas en los términos de referencia, adendas y demás anexos, se recomendó por parte del comité evaluador al Ordenador del Gasto ADJUDICAR el Certamen de Contratación al oferente CFIN S.A.S identificada con NIT 900.572.445-2, representado legalmente por la señora LUCY YAZMIN DIAZ ROJAS identificado con Cedula de ciudadanía N° 52.694.207 , hasta por la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CIENTO SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$381.107.998) Incluido IVA, incluyendo los demás impuestos, gastos, tasas, contribuciones y todos los costos directos e indirectos en los que incurra el contratista para la ejecución del contrato; con un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2026.

Que la Ordenadora del Gasto se encuentra facultada para suscribir el presente contrato, de conformidad con el numeral 28 del artículo 1° de la Resolución 0290 del 06 de junio de 2025, "Por medio de la cual se delega la Ordenación del Gasto y se dictan otras disposiciones en materia contractual"

Que, con base en las anteriores consideraciones, se procede a celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, el cual se registrá por la Constitución Política, especialmente por lo consagrado en sus artículos 209 y 267, el Manual de Contratación del ICETEX, por las normas civiles y comerciales vigentes y concordantes en Colombia.

Código: F516	CLAUSULADO CONTRACTUAL		
Versión: 4			
Fecha: 29-12-2025	MACROPROCESO: GESTIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	
Página 6 de 13			

CLÁUSULAS GENERALES

PRIMERA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con las actividades establecidas en el presente documento y dentro del plazo pactado, especialmente las que le sean asignadas por el supervisor del contrato, siempre que se encuentren conformes con el objeto y la naturaleza de este, así como suscribir oportunamente junto con el supervisor los documentos y actas inherentes a que haya lugar.
2. Cumplir con todos los requisitos necesarios para la legalización del contrato, esto incluye los requisitos que apliquen, de conformidad con lo señalado en el formato [“Requisitos Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SG -SST etapa precontractual” \(F544\)](#).
3. Realizar la afiliación y encontrarse al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Integral (salud y pensión) y al Sistema de Riesgos Laborales.
4. Aplicar a los expedientes físicos asignados o elaborados, las técnicas de archivística y retención documental.
5. Utilizar la imagen de ICETEX de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste, salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario o contratista podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
6. Entregar a ICETEX toda la información, documentos y archivos recopilados y producidos en desarrollo de la ejecución del contrato, al finalizar el plazo del mismo, de conformidad con las normas y disposiciones vigentes en ICETEX, en medio digital, e impreso de común acuerdo con el supervisor del contrato.
7. Poner a disposición de ICETEX su capacidad laboral, experiencia, y conocimientos para cumplir con el objeto del contrato.
8. Informar oportunamente al (la) supervisor (a) del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución de este.
9. Apoyar las actividades del Sistema de Gestión de Calidad en materia de control documental, mejoramiento continuo, requisitos normativos y lineamientos del Modelo integrado de Planeación y Gestión – MIPG -, así como también las actividades y programas, derivados del Sistema de Gestión Ambiental.
10. Cumplir con las normas y/o procedimientos vigentes sobre el tema en Seguridad y Salud en el Trabajo y Medio Ambiente establecidos.
11. Apoyar el cumplimiento de los objetivos del Sistema Integrado de Gestión del ICETEX, con las acciones relacionadas con el Sistema de la Seguridad y Salud en el Trabajo -SG-SST- y participar activamente en las actividades que el ICETEX organice en materia de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.
12. Cumplir con las normas de bioseguridad y sanidad, las políticas de gestión de seguridad y salud, y demás que disponga el ICETEX, el gobierno distrital y nacional.
13. Publicar en el Sistema Electrónico de Contratación Pública los informes mensuales de ejecución del contrato y demás documentos exigidos por la regulación vigente.
14. Garantizar su formación en las áreas de conocimiento establecidas por la normativa vigente de acuerdo con la naturaleza jurídica de la Entidad y los lineamientos establecidos por la Secretaría General y/o el Grupo de Talento Humano.
15. Aplicar los valores, políticas y normas de conducta previstas en el código de integridad de la

Código: F516	CLAUSULADO CONTRACTUAL		
Versión: 4			
Fecha: 29-12-2025	MACROPROCESO: GESTIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	
Página 7 de 13			

Entidad.

16. Hacer devolución, a la terminación del contrato, de los elementos de seguridad y salud en el trabajo y descargue de la información en el sistema de correspondencia de la Entidad, de acuerdo con las indicaciones del supervisor del contrato.
17. ICETEX aplicando las buenas prácticas del estándar internacional de la Norma ISO 22301, la cual indica los “*Requisitos para el Sistema de Administración de Continuidad de negocios*” y teniendo en cuenta lo establecido por la circular externa 025 de 2020 “*Reglas Relativas a la Administración del Riesgo Operativo – SARO*” de la Superintendencia Financiera de Colombia, se establece que, una vez adjudicado el contrato, el proponente adjudicatario deberá presentar al supervisor del contrato, cuando le aplique o sea solicitado vía correo electrónico, el plan de contingencia de los productos y/o servicios contratados, el cronograma de la empresa para la ejecución de las pruebas de contingencia y los resultados de estas, acorde a lo descrito en el plan de contingencia enviado. Estos documentos deberán cumplir los criterios de aceptación y lineamientos establecidos por ICETEX a través del área competente o responsable.
18. Plan de Continuidad de Negocio (aplica únicamente para personas jurídicas): ICETEX aplicando las buenas prácticas del estándar internacional de la Norma ISO 22301, la cual indica los “*Requisitos para el Sistema de Administración de Continuidad de negocios*” y teniendo en cuenta lo establecido por la circular externa 025 de 2020 “*Reglas Relativas a la Administración del Riesgo Operativo – SARO*” de la Superintendencia Financiera de Colombia, se establece que, una vez adjudicado el contrato, el proponente adjudicatario deberá presentar al supervisor del contrato, cuando le aplique o sea solicitado vía correo electrónico, el plan de contingencia de los productos y/o servicios contratados, el cronograma de la empresa para la ejecución de las pruebas de contingencia y los resultados de estas, acorde a lo descrito en el plan de contingencia enviado. Estos documentos deberán cumplir los criterios de aceptación y lineamientos establecidos por ICETEX a través del área competente o responsable.
19. Conocer y acatar los manuales, procesos y procedimientos adoptados en el ICETEX.
20. Suscribir el acta de liquidación del contrato, en el término establecido, cuando a esta haya lugar.
21. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del Contrato.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES GENERALES DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN:

1. Guardar la reserva, confidencialidad, disponibilidad y privacidad de toda la información de propiedad de ICETEX a la que tenga acceso en desarrollo del presente contrato y no podrá divulgarla a terceras personas salvo autorización expresa de la Entidad.
2. Dar cumplimiento a las políticas de seguridad de la información de ICETEX y las contempladas en la normativa vigente sobre la materia.
3. Aplicar los procedimientos de intercambio de información definidos por ICETEX.
4. Definir explícitamente el personal receptor y emisor de la información tanto en ICETEX como en el tercero, obteniendo datos completos de identificación y contacto de dicho personal. Así mismo, contar con la garantía de la notificación oportuna del retiro, traslado o ausencia de personal autorizado y la notificación de los datos del nuevo personal de contacto. (Si aplica).
5. Garantizar el cumplimiento de la ley de protección de datos personales (ley 1581 de 2012) para toda la información suministrada por ICETEX.

Código: F516	CLAUSULADO CONTRACTUAL		
Versión: 4			
Fecha: 29-12-2025	MACROPROCESO: GESTIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	
Página 8 de 13			

6. Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, estos pertenecen a la entidad de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad por el objeto del presente contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industria o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.
7. Garantizar el adecuado manejo de la información recibida por parte de la Entidad en la debida ejecución del contrato.
8. El Contratista actuará en calidad de Operador de la información y la entidad en calidad de Usuario, todo de acuerdo con la Ley 1266 de 2008, siendo necesario acatar del parágrafo el artículo 2 de la Ley 1581, referente al cumplimiento de los Principios rectores de la Ley 1581, en especial el numeral d) Principio de veracidad o calidad: La información sujeta a Tratamiento debe ser veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible. Se prohíbe el Tratamiento de datos parciales, incompletos, fraccionados o que induzcan a error. El oferente deberá garantizar la veracidad y confiabilidad de la información.
9. El ICETEX podrá suministrar al encargado copia de la autorización de tratamiento de datos personales para el trámite de consultas y reclamos formulados por los titulares o en los casos que determina la normatividad vigente, dentro de los tiempos establecidos en esta.
10. Las partes deben mantener bajo estricta confidencialidad y reserva los datos personales cuya consulta y entrega haya sido autorizada por el titular de la información, conforme los términos establecidos en la respectiva autorización, debiendo agotar los procedimientos internos que garanticen el cumplimiento de esta obligación.
11. LAS PARTES deben Procesar la información para los propósitos autorizados por el titular, asegurándose de tomar todas las medidas técnica y organizacionalmente apropiadas para prevenir el procesamiento de los datos personales no autorizado o sin el lleno de requisitos legales, así como su daño, pérdida o destrucción.

TERCERA. - OBLIGACIONES DEL ICETEX: EL ICETEX se obliga a:

1. Designar al supervisor del contrato.
2. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del presente contrato.
3. Tramitar la factura presentada por EL CONTRATISTA y efectuar los pagos pactados, previa revisión y aprobación de los informes y recibo a satisfacción de los entregables por parte del Supervisor, conforme al valor y a la forma de pago indicados en el contrato.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento, cobro y pago de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar y todas las demás que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines del presente contrato.
5. Gestionar los permisos y/o accesos al contratista necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.
6. Ejercer la supervisión del presente contrato con el fin de constatar la correcta ejecución de los recursos y evaluar a la culminación del mismo, el cumplimiento del objeto y las obligaciones de la Entidad.
7. Iniciar, tramitar y llevar hasta su terminación, todas las acciones legales que sean pertinentes en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA.
8. Todas las demás que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines del contrato.

Código: F516	CLAUSULADO CONTRACTUAL		
Versión: 4			
Fecha: 29-12-2025	MACROPROCESO: GESTIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	
Página 9 de 13			

CUARTA. - OBLIGACIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: EL CONTRATISTA se obliga a:

Al inicio del contrato el contratista deberá remitir:

1. Certificar el nivel de riesgo por centro de trabajo Cronograma anual de capacitaciones
2. Garantizar que se cumple con las capacitaciones en SST
3. Garantizar que se puede investigar un accidente de trabajo o enfermedad laboral de presentarse
4. Presentar la identificación de peligros, valoración, evaluación y determinación de controles para el objeto del contrato.
5. Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato o convenio, garantizando que se informan los peligros y riesgos generales y específicos de su zona de trabajo incluidas las actividades o tareas de alto riesgo, rutinarias y no rutinarias, así como la forma de controlarlos y las medidas de prevención y atención de emergencias.
6. Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio los elementos de protección personal para la realización de sus actividades de requerirse.
7. Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio dotación para la realización de sus actividades.
8. Presentar el concepto médico ocupacional favorable de los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio.

En la ejecución del contrato deberá remitir:

9. Certificado de accidentalidad y de enfermedades laborales de los últimos dos años expedido por la ARL con fecha no superior a 30 días.
10. Garantizar que todos los colaboradores (considerando la rotación del personal) vinculados para la ejecución del contrato se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social, incluido los riesgos laborales.
11. Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato o convenio, garantizando que se informan los peligros y riesgos generales y específicos de su zona de trabajo incluidas las actividades o tareas de alto riesgo, rutinarias y no rutinarias, así como la forma de controlarlos y las medidas de prevención y atención de emergencias.
12. Plan de emergencias y contingencias

QUINTA. - AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL, NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN: Este contrato no genera vinculación laboral entre **EL ICETEX** y **EL CONTRATISTA**, ni entre **EL ICETEX** y los dependientes del **CONTRATISTA**, en consecuencia, ni **EL CONTRATISTA** ni sus dependientes tendrán derecho laboral alguno ni podrán reclamar prestación social alguna a **EL ICETEX**.

SEXTA. - CESIÓN DEL CONTRATO: Por tratarse de un contrato que se celebra teniendo en cuenta las calidades especiales del contratista, sólo podrá cederse el contrato previo visto bueno del Supervisor y aceptación expresa del ordenador del gasto a quien cumpla con iguales o superiores calidades a aquellas que determinaron al cedente. El cesionario o nuevo contratista, deberá aportar garantía única que ampare los mismos riesgos del contrato inicial. Esta garantía deberá someterse a la aprobación del **ICETEX**.

Código: F516	CLAUSULADO CONTRACTUAL		
Versión: 4			
Fecha: 29-12-2025	MACROPROCESO: GESTIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	
Página 10 de 13			

SÉPTIMA. - SUSPENSIÓN: La ejecución del contrato se podrá suspender total o parcialmente de conformidad con lo establecido en el ["Manual de Contratación del ICETEX" \(M13\)](#). El reinicio o prórroga de la suspensión, constará en documento suscrito por las partes que inicialmente lo celebraron. Vencido el plazo de la suspensión, su reanudación constará en un acta suscrita entre el Supervisor o interventor del contrato, **EL CONTRATISTA** y el Ordenador del gasto.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA, para la reanudación, deberá ajustar las vigencias de los amparos contenidos en la garantía única del contrato.

OCTAVA. - TERMINACIÓN: Las partes acuerdan que se dará por terminado el contrato en los siguientes casos:

1.Terminación Normal: Al término del plazo pactado o al agotamiento del objeto contratado del contrato.

2.Terminación Anormal: De común acuerdo entre las partes, por orden de autoridad competente, o por iniciativa del **ICETEX** antes del vencimiento del plazo de ejecución pactado en el contrato. **ICETEX** podrá **terminar anticipadamente** cuando el incumplimiento del contrato afecte la debida ejecución o amenace con paralizar la ejecución del contrato y con esto se ponga en riesgo la reputación de la Entidad ante terceros o se haga uso indebido de la información que el Supervisor le entregue, o que llegare a conocer, para la ejecución del presente contrato, sin perjuicio de las demás acciones administrativas, disciplinarias y/o penales a que haya lugar o cuando **EL ICETEX** establezca por cualquier medio que **EL CONTRATISTA** se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva del **ICETEX** o cuando se determine por autoridad competente que los dineros que se utilizan en las operaciones descritas en el contrato, provienen de alguna actividad ilícita o, el no cumplimiento de los indicadores de gestión establecidos en las obligaciones. Cuando el **ICETEX** establezca por cualquier medio que el proponente se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con el sistema SARLAFT y las políticas aprobadas por Junta Directiva de la Entidad.

NOVENA. - INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS: Para los efectos de los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al párrafo 1° del artículo 8° de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y del Decreto No. 1082 de 2015, y en los eventos de prohibición para contratar, en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional. **EL CONTRATISTA** teniendo conocimiento de las inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7°, 44 y 52 de la Ley 80 de 1993, declaran por el presente documento, bajo la gravedad de juramento no encontrarse incursos en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, ni conflictos de interés, el que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en **EL CONTRATISTA**, éste podrá ceder el contrato previa autorización escrita del **ICETEX**, y si ello no fuere posible **EL CONTRATISTA** renunciará a su ejecución.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés, **EL CONTRATISTA** deberá informar al **ICETEX** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento, ante lo cual **EL ICETEX** tomará la decisión que en derecho corresponda. En caso de incumplimiento del deber de información, **EL ICETEX** ejercerá las acciones legales correspondientes.

DÉCIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes en aras de solucionar en

Código: F516	CLAUSULADO CONTRACTUAL		
Versión: 4			
Fecha: 29-12-2025	MACROPROCESO: GESTIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	
Página 11 de 13			

forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del presente contrato, acudirán a los mecanismos definidos en el [“Manual de Contratación del ICETEX” \(M13\)](#). En caso de que estos mecanismos llegaren a fracasar, se acudirá a la jurisdicción competente.

DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS: EL CONTRATISTA se obliga con **EL ICETEX**, a no utilizar el objeto de esta contrato y/o utilizar al ICETEX, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al ICETEX, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. - GESTIÓN AMBIENTAL: EL CONTRATISTA deberá cumplir con las políticas, directrices y normativa ambiental, aprobada e implementada por **EL ICETEX**, de acuerdo con la legislación nacional e internacional vigente y aplicable en la materia.

DÉCIMA TERCERA. - INDEMNIDAD DE ICETEX: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a ICETEX contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del objeto de este contrato. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra ICETEX, por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, **EL ICETEX**, se lo comunicará lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemne a ICETEX y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, **EL CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa de los intereses del **ICETEX**, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al **CONTRATISTA** y éste último pagará todos los gastos en que **EL ICETEX** incurra por tal motivo. **PARÁGRAFO:** En los contratos que deba suscribir **EL CONTRATISTA** con terceros, relacionados con el objeto del presente contrato, deberá incluir una cláusula que advierta que **EL ICETEX** no hace parte contractual y por lo tanto no le asiste responsabilidad alguna en su ejecución.

DÉCIMA CUARTA. MULTAS: Las partes acuerdan que, en caso de incumplimiento en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA, ya sea por inejecución, ejecución imperfecta, o ejecución tardía, el ICETEX podrá imponer multas de carácter conminatorio y de apremio, mientras el contrato se encuentre vigente, con el fin de compeler al cumplimiento oportuno y adecuado del objeto contractual.

Las multas se liquidarán al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, por cada día de incumplimiento, sin exceder en ningún caso el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.

La aplicación de multas no libera al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones incumplidas, ni limita la facultad del ICETEX para exigir la indemnización de los perjuicios adicionales a que haya lugar.

La declaratoria, exigibilidad y cobro de las multas se regirá integralmente por lo dispuesto en el Anexo 7 del [“Manual de Contratación del ICETEX” \(M13\)](#).

DÉCIMA QUINTA. - PENAL PECUNIARIA: Las partes acuerdan que, en caso de incumplimiento definitivo de una o varias obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, el ICETEX podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada de perjuicios.

Código: F516	CLAUSULADO CONTRACTUAL		
Versión: 4			
Fecha: 29-12-2025	MACROPROCESO: GESTIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	
Página 12 de 13			

Para efectos de determinar el valor de la cláusula penal pecuniaria, las partes acuerdan aplicar el porcentaje correspondiente según la cuantía del contrato, de conformidad con la siguiente tabla:

Cuantía del Contrato, Acuerdo o Convenio a celebrar	Porcentaje de cláusula penal a pactar	Marque con una X según corresponda
Inferior o igual a 100 SMMLV	5%	
Superior a 100 SMMLV y hasta 1000 SMMLV	10%	X
Superior a 1000 SMMLV	20%	

El pago de la cláusula penal pecuniaria no extingue la obligación principal ni impide que el ICETEX reclame, judicial o extrajudicialmente, los perjuicios que excedan el monto de la cláusula penal pactada.

La declaratoria, exigibilidad y cobro de la cláusula penal pecuniaria se regirá integralmente por lo dispuesto en el Anexo 7 del [“Manual de Contratación del ICETEX” \(M13\)](#).

DÉCIMA SEXTA. - FUNCIONES DEL SUPERVISOR: Serán funciones de la supervisión del contrato las señaladas en el Anexo N° 4 del [“Manual de Contratación del ICETEX” \(M13\)](#).

DÉCIMA SÉPTIMA. - LIQUIDACIÓN: La liquidación del presente contrato se hará de mutuo acuerdo dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución, o a la fecha del acuerdo que disponga la terminación del mismo.

Cuando quiera que el contratista no concurre a suscribir el acta de liquidación, y desde que no existan obligaciones pendientes entre las partes, el ICETEX, en cabeza del interventor y/o supervisor del contrato, expedirá un acta de cierre que tendrá por propósito dejar constancia escrita alrededor de las condiciones en que se ejecutó el contrato y que las partes se encuentran a paz y salvo.

Para la liquidación se procederá de conformidad con el procedimiento previsto en el numeral 18. del [“Manual de Contratación del ICETEX” \(M13\)](#).

DÉCIMA OCTAVA. - INTEGRACIÓN INSTRUMENTAL DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente contrato:

1. El Estudio Previo.
2. Los términos de referencia sus anexos y adendas.
3. La oferta presentada por EL CONTRATISTA.
4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
5. Los demás documentos precontractuales soportes de la contratación.

DÉCIMA NOVENA. - PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL Y PROTECCIÓN AL ADOLESCENTE TRABAJADOR: Además de lo aquí dispuesto, EL CONTRATISTA se compromete a no contratar o vincular menores de edad para la

Código: F516	CLAUSULADO CONTRACTUAL		
Versión: 4			
Fecha: 29-12-2025	MACROPROCESO: GESTIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	
Página 13 de 13			

ejecución del presente contrato, de conformidad con los pactos, convenios y convenciones internacionales legalmente ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991, el Código de la Infancia y la Adolescencia y demás normas laborales vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños y las niñas.

VIGÉSIMA. - PREVENCIÓN DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES: Las partes se obligan a no realizar durante la ejecución del contrato actos de violencia contra las mujeres y basadas en género o actos de racismo o discriminación, y a cumplir a cabalidad con el sistema de gestión de la entidad que incorpora el “*protocolo para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género y/o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación en el ámbito laboral y contractual del ICETEX*”. El incumplimiento o desacato de esta obligación acarreará las sanciones de ley y la terminación del contrato”

VIGÉSIMA PRIMERA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este Contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere de registro presupuestal, la aprobación de la garantía y suscripción del acta de inicio.

Firmado electrónicamente por las partes en la plataforma SECOP II.

Proyectó Aspectos Jurídicos: PS. Dayris Argote Bayona Contratista Grupo de Contratación

Revisó Aspectos Jurídicos: Amanda Catalina Carreño Buitrago - Coordinadora Grupo de Contratación